



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° 1284

VALPARAÍSO, 22 JUN 2022

VISTO: Lo solicitado por don Alfonso Quezada Ogaz, en representación de Cultivos Carahue S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 2.398, de fecha 08 de julio de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.735, de 2021; la solicitud de establecimiento de un espacio costero marino requerido por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Huicha Pucatué, Caumin de Dicham, Nalhuitad, Ñancul de Pilpilhue y Tronco Familiar Agrupación Detif, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.152, de 2020; la carta (D.D.P.) N° 2.535, de fecha 22 de octubre de 2021, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la resolución exenta N° 85, de 2021, de este origen.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 7.152, de 08 de octubre de 2020, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Huicha Pucatué, Caumin de Dicham, Nalhuitad, Ñancul de Pilpilhue y Tronco Familiar Agrupación Detif, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "*Kiñetuelafken*", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue declarada admisible mediante resolución exenta N° 85, de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- Que, don Alfonso Quezada Ogaz, en representación de Cultivos Carahue S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 2.398, de fecha 08 de julio de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.735, de 2021, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino indicado precedentemente.

3.- Que mediante carta (D.D.P.) N° 2.535, de fecha 22 de octubre de 2021, citada en Visto, esta Subsecretaría requirió al peticionario a fin de que acompañara información omitida en su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta, para dar curso a la tramitación de la mencionada petición, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

4.- Que el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece que: "*si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición*".

5.- Que habiendo transcurrido el tiempo señalado sin que el peticionario hubiere subsanado la falta o acompañado los documentos respectivos, se procederá a declarar el desistimiento de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido a Cultivos Carahue S.A., R.U.T. N° 99.591.560-K, con domicilio en Carahue s/n, Castro, Región de Los Lagos, de la solicitud presentada mediante C.I. SUBPESCA N° 2.398, de fecha 08 de julio de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.735, de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


JRV/PSS/NVC

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo